

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00568 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada la demanda que antecede, se encuentra que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **LUIS CARLOS MORA VARGAS**, por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré No. 000255666 (*contiene 3 obligaciones*)

- **Crédito 1012937349**

1. Por la suma de **\$30.980.168,²⁸** por concepto de «*capital*» de la obligación No. 1012937349 contenida en el pagaré No. 000255666, cuya fecha de exigibilidad fue el 24/07/2020.

2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

3. Por la suma de **\$2.846.310,³³** por concepto de «*intereses de remuneratorios*» de la obligación No. 1012937349 contenida en el pagaré No. 000255666.

4. Por la suma de **\$715.349,¹⁴** por concepto de «*intereses moratorios*» de la obligación No. 1012937349 contenida en el pagaré No. 000255666.

- **Crédito 4222740000825633**

1. Por la suma de **\$22.946.581,⁰⁰** por concepto de «*capital*» de la obligación No. 4222740000825633 contenida en el pagaré No. 000255666, cuya fecha de exigibilidad fue el 24/07/2020.

2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo

exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

3. Por la suma de **\$1.661.063,00** por concepto de «*intereses de remuneratorios*» de la obligación No. 4222740000825633 contenida en el pagaré No. 000255666.

4. Por la suma de **\$327.964,00** por concepto de «*intereses moratorios*» de la obligación No. 4222740000825633 contenida en el pagaré No. 000255666.

- **Crédito 5120670001380587**

1. Por la suma de **\$33.870,00** por concepto de «*capital*» de la obligación No. 5120670001380587 contenida en el pagaré No. 000255666, cuya fecha de exigibilidad fue el 24/07/2020.

2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

3. Por la suma de **\$1.042,00** por concepto de «*intereses de remuneratorios*» de la obligación No. 5120670001380587 contenida en el pagaré No. 000255666.

4. Por la suma de **\$2.766,00** por concepto de «*intereses moratorios*» de la obligación No. 5120670001380587 contenida en el pagaré No. 000255666.

Pagaré No. 4938130032865291

1. Por la suma de **\$434,00** por concepto de «*capital*» incorporado en el pagaré No. 4938130032865291, cuya fecha de exigibilidad fue el 24/07/2020.

2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

3. Por la suma de **\$1.144,00** por concepto de «*intereses de plazo*» incorporados en el pagaré No. 4938130032865291.

4. Por la suma de **\$1.075,00** por concepto de «*intereses de mora*» incorporados en el pagaré No. 4938130032865291.

5. Por la suma de **\$254.610,00** por concepto de «*otros*» contenidos en el pagaré No. 4938130032865291.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10)

días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta.

REQUERIR al apoderado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y previo a adelantar cualquier trámite proceda a manifestar que los documentos originales que son base de ejecución se encuentran en su poder y que serán aportados al proceso en el momento que así lo requiera el despacho (art. 245; 78-12 CGP).

RECONOCER al abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.66 del 29/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fbe85f14228f28108ae83d557ed1fe9178733315c36d9088ac4470a1d1a
90085**

Documento generado en 28/10/2020 08:40:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**